13279 (CUI 68001600015920 21-01149)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	CESAR ANDRES LEON SANTOS
BIEN JURÍDICO	FAMILIA
CÁRCEL	CPMS BUCARAMANGA
LEY	1826 DE 20017
RADICADO	13279- 2021-01149 1 cuaderno
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la petición de redención de pena en relación con **CESAR ANDRÉS LEÓN SANTOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1 102 356 866**.

ANTECEDENTES

El Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones Mixtas de Floridablanca, el 11 de junio de 2021, condenó a CESAR ANDRÉS LEÓN SANTOS, a la pena de 50 meses de prisión e interdicción de derechos y funciones públicas por el término de la pena principal, como autor responsable del delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA, que modificó el Tribunal Superior Sala Penal de Bucaramanga, en decisión del 27 de septiembre de 2021, quien la fijó en 48 MESES DE PRISION, al igual que la pena accesoria por el término de la pena principal.** Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 13 de febrero de 2021, y lleva privado de la libertad 26 MESES 29 DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente se halla privado de la libertad en el Centro Penitenciario de Media Seguridad de Bucaramanga** por este asunto.

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2023EE0063226 del 14 de abril de 2023[1], contentivos de certificado de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena de LEÓN SANTOS, que expidió el Centro Penitenciario de Media Seguridad de esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme al certificado de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar el mismo. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18799860	Enero a Marzo/23		336	
	Total		**336**	
	Tiempo redimido	**28 días**		

Lo que le redime su dedicación intramuros 28 DÍAS DE PRISIÓN, que sumado con las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores (3 meses 13 días), arroja un total redimido de 4 MESES 11 DÍAS.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida se tiene una penalidad cumplida de TREINTA Y UN (31) MESES DIEZ (10) DÍAS DE PRISIÓN.

[1] Que ingresó al Despacho el 26 de abril de 2023

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. - **OTORGAR** a **CESAR ANDRÉS LEÓN SANTOS,** una redención de pena por estudio de **28 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 4 MESES 11 DÍAS DE PRISIÓN.

SEGUNDO. DECLARAR que **CESAR ANDRÉS LEÓN SANTOS** ha cumplido una penalidad de **31 MESES 10 DÍAS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.

TERCERO. **ENTERAR** a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

ARV